



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE  
RENEGOCIACION DE LAS PREFERE  
NCIAS OTORGADAS EN EL PERIO  
DO 1962/1980, SUSCRITO ENTRE  
BRASIL Y VENEZUELA (ACUERDO  
Nº 13)  
Decimosegundo Protocolo Adi-  
cional

ALADI/AAP.R/13.12  
3 de agosto de 1990

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen en modificar el Acuerdo de alcance parcial de Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980 (AAP.R/13), concertado entre ambos países, en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Artículo 19.- Prorrogar las preferencias otorgadas por la República Federativa del Brasil y por la República de Venezuela, respectivamente, para la importación de los productos que se consignan en el Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo, hasta el 30 de setiembre de 1990.

Artículo 20.- Los países signatarios convienen, asimismo, que una eventual prórroga de las preferencias otorgadas para las importaciones recíprocas del sector automotriz, pactadas en el Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo, deberá estar precedida de un análisis previo de los productos y preferencias negociados, realizado de común acuerdo a nivel del sector privado respectivo, de ambos países.

Artículo 39.- El presente Protocolo regirá a partir del 19 de julio de 1990.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Luis La Corte

---